Modifica los artículos 46 y 52 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito
relativo al robo de vehículos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de autos es considerado como uno de los delitos que genera mayor connotación social, esto debido a que cada día se hace más común este tipo de hechos, los cuales tienen un efecto altamente funcional a la cotidianeidad de las familias, especialmente en las de clase media.

El parque automotor chileno llega a ser de 4 millones de vehículos motorizados. Durante el año 2010, los robos llegaron a marcar 31.726 oportunidades mientras que el año 2011 esto aumento a los 36.000 vehículos, según los antecedentes entregados por la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros de Chile.

En Chile un delincuente tarda tan solo 30 segundos en apropiarse de un auto, llegando en promedio a ser 100 los que pueden ser robados en un solo día, la tendencia desde el año 2009 ha ido constantemente en crecimiento a pesar que en el último periodo estival tuvo una leve baja no se sabe aun como será el comportamiento en el futuro respecto a estas cifras.

La cifra lo dice todo: cien autos diarios se roban en promedio en Chile. Por descuido, con violencia o mientras están estacionados. Al año, más de 34 mil vehículos son sustraídos. Su destino: desguazados para venderlos por piezas, ser donados, "exportados" a Bolivia o para usarlos en robos de cajeros automáticos o alunizajes en tiendas.

Los principales objetivos del robo de autos son su desarme, ya que la ganancia por la venta parcializada del vehículo es mucho mayor a que si se hiciese en su integridad y completamente funcionando. Otra particularidad de por qué se realiza de esta forma es su fácil reducción ya que al venderse piezas usadas y al no contar con un número identificatorio de su proveniencia es de rápida venta.

Las bandas organizadas en este tipo de delitos compran vehículos chocados y luego son arreglados con repuestos de autos robados de la misma marca y modelo, así pueden ser vendidos de manera "legal".

Estos tipos de casos son muy difíciles de fiscalizar y perseguir ya que al no existir documentación previa que pueda identificar desde donde proviene cada pieza, produciéndose un blanqueo de la ilegalidad.

En virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firmantes convienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Agréguese un inciso segundo en el artículo 46 de la ley 18.290

"Dicho reglamento deberá especificar la individualización a través de la inscripción del número identificatorio o chasis del vehículo motorizado en las siguientes partes: vidrios, parabrisas, motor, espejos, computador, radiador y llantas"

Agréguese un inciso cuarto en el artículo 52 de la ley 18.290

"La placa patente otorgada por el registro civil deberá contar con la combinación en letras y números otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así como también la inscripción el número identificatorio o chasis del vehículo al que se le ha otorgado."